

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Marina:

Real decreto concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Vicealmirante de la Armada italiana Sr. Vittorio Moreno.

#### Ministerio de la Guerra:

Real orden declarando pensionada la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado, de que se halla en posesión el Capitán de Caballería D. Ambrosio Martín Carrillo.

Otra disponiendo se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

#### Ministerio de la Gobernación:

Real orden circular á los Gobernadores ampliando el plazo para la información que determina la Real orden de 12 de Julio último referente á la ley de Casas baratas.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden resolviendo el expediente de admisión de los aspirantes á 25 plazas de Inspectores auxiliares de Primera enseñanza, anunciadas á oposición por Real orden de 10 de Marzo del año actual.

#### Administración Central:

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento de pagos.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Ascensos de personal dependiente de este Ministerio.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Disponiendo se publique en este periódico oficial el escalafón del Cuerpo de Torreros de faros.

Puertos.—Aprobando la solución A del proyecto de mejora del puerto de Candás (Oviedo).

ANEXO 1.º.—BOLEA.—OBSERVATORIO GENERAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de las Minas de plomo en Melianza, Compañía madrileña de industrias químicas y Escuela especial de Ingenieros industriales de Bilbao.—SANTORAL.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Junta clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar. Relación número 245 de créditos por obligaciones procedentes de la última guerra de Ultramar.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Escalafón del Cuerpo de Torreros de faros.

ANEXO 3.º.—TRIBUNAL SUPLENTE.—SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—Pliego 25.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE MARINA

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Vicealmirante de la Armada italiana Señor Vittorio Moreno.

Dado en San Sebastián á dieciséis de Agosto de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Marina.  
José Pidal.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar que á continuación se inserta, y por resolución de 16 del corriente mes, ha tenido á bien disponer que la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado, de que se halla en posesión el Capitán de Caballería D. Ambrosio Martín Carrillo, se declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en las disposiciones que en el referido informe se mencionan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1911.

LUQUE.

Señor Capitán general de la séptima Región.

Informe que se cita.

Hay un membrete que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.»

«Excmo. Sr.: De Real orden, fecha 8 de Mayo último, se remitió á informe de esta Inspección General la propuesta de recompensa á favor del Capitán de Caballería D. Ambrosio Martín Carrillo, por servicios prestados en la Academia del Arma como primer Teniente Ayudante de Profesor, acompañando acta de la Junta facultativa de aquel Centro y hojas de servicios y hechos del interesado. En la expresada acta se consigna como servicios extraordinarios en los seis años de profesorado del mencionado Capitán, los siguientes.

»Desempeñar en propiedad durante un curso, y como Ayudante después, la clase de Hipología y Zootecnia é Higiene, Agricultura, Equitación teórica y servicios de Remontas y Depósitos de Seminales; desempeñando también, y durante dos cursos, la suplencia de primer año de las clases de Ordenanzas, Táctica y Organización militar; haber formado tribunal del segundo ejercicio, para ingreso, en seis convocatorias y haber pertenecido á la Comisión designada para la observación del eclipse de sol en Agosto de 1905; tener á su cargo el mando de una sección de alumnos para la revista en Carabanchel, con motivo del regio enlace; para las prácticas reglamentarias en 1907 y 1909 y para el acto de la imposición, en Sevilla, en 1910, de la corbata de San Fernando al estandarte del Regimiento Cazadores de Alfonso XII, 21 de Caballería, y haber ejercido desde Junio de 1908 el cargo de Profesor de los Sargentos aspi-

rantes á Oficiales de la escala de Reserva que pertenecen á la Academia, y por dos veces la habilitación del Establecimiento.

»Por último, hace constar textualmente la citada Junta que: «la alta distinción conseguida y la enumeración de los múltiples y variados trabajos llevados á cabo por el Teniente Martín Carrillo en el plazo de seis años, evidencian clara y terminantemente que, por su constante amor al estudio é infatigable laboriosidad y celo, mereció este Oficial desde el primer momento tal confianza de sus superiores, que no dudaron en encomendarle en repetidas ocasiones, sobre los servicios relativos á otros varios de los que forman el plan de estudios de la Academia; resultando de todo ello ha desempeñado todos los servicios, tanto ordinarios como extraordinarios, que pueden ser peculiares á un Ayudante de Profesor, y en ocasiones hasta los propios de los Profesores, demostrando siempre una inteligencia y acierto poco comunes; todo lo cual pone de manifiesto de manera más evidente que lo pudiera hacer esta Junta, al tributarle un merecido elogio, las extraordinarias dotes y condiciones de mando que adornan al referido Oficial, y que por sí solas le recomiendan á la superioridad para concesión de recompensa, por lo que la Junta, considerándose relevada de aducir nuevos argumentos que pongan más de relieve las cualidades citadas, se limita á hacer constar su unánime opinión al informar».

»El Capitán Martín Carrillo cuenta diecisiete años de servicios, está bien con-

ceptuado, obtuvo la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado por su desempeño, durante cuatro años, del cargo de Ayudante de Profesor, y se halla en posesión de las medallas del Centenario de los Sitios de Zaragoza, Gerona y batalla del Puente Sampayo.

»Los términos laudatorios con que el citado dictamen de la Junta facultativa de la Academia de Caballería juzga los merecimientos de este Capitán, parecen comprenderse en los preceptos de la Real orden de 11 de Junio de 1900 (C. L., núm. 21), y evitar los inconvenientes previstos en la de 22 de Octubre de 1902 (C. L., número 255), puesto que los servicios de dicho Capitán son, según la Junta facultativa, tan notables y provechosos como exige el Real decreto de 4 de Octubre de 1905 (C. L., núm. 200), por todo lo cual la Junta de esta Inspección General estima, por mayoría, que puede considerarse comprendido el Capitán D. Ambrosio Martín Carrillo en el caso primero del artículo 19 del vigente Reglamento de recompensas para tiempo de paz, y declararse, por lo tanto, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta el ascenso al inmediato, la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador especial del Profesorado, de que se halla en posesión.

»V. E., no obstante, resolverá lo que estime más acertado.

»Madrid, 10 de Julio de 1911.—El Coronel de Estado Mayor, Secretario, José Centaño.—V.º B.º, Zappino.

»Hay un sello que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar.»

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los Reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 175 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan; cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de la Ley indicada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 23 de Agosto de 1911.

LUQUE.

Señores Capitanes generales de la cuarta, sexta y octava Regiones.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos.	CUPO		ZONA	FECHA DE LA REDENCIÓN	NÚMERO DE LAS CARTAS DE PAGO.	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago.
		PUEBLO	PROVINCIA				
Miguel Gandara Peña.....	1908	Porriño.....	Pontevedra..	Pontevedra...	26 Febrero 1909...	153	Pontevedra.
Salustiano Gradín Moreira..	1909	Cotoval.....	Idem.....	Idem.....	23 Noviembre 1909	744	Idem.
Marcelino Perujo Gómez...	1908	Ramales....	Santander...	Santander....	4 Septiembre 1908	153	Santander.
Carlos Jordán Poyatos.....	1908	Barcelona..	Barcelona...	Barcelona....	Idem.....	2.370	Barcelona.

Madrid, 23 de Agosto de 1911.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Sancionada la Ley de 13 de Junio último, referente á problema social tan importante como el de fomentar y mejorar la construcción de casas baratas, este Ministerio, reconociendo el alto interés á que responde, dictó una Real orden en 12 de Julio último, dirigida á los Gobernadores civiles, disponiendo que se abriesen informaciones públicas encaminadas á recoger los antecedentes y datos que se expresan en la mencionada Real orden. Y teniendo en cuenta la trascendental importancia de las referidas informaciones y á fin de que éstas sean todo lo completas que permite esperar el celo de los organismos provinciales y municipales,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el plazo para remitir las citadas informaciones, que expiró el 23 del corriente, se amplíe por un mes, á con-

tar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, y que por los Gobernadores civiles se excite el patriotismo de las entidades que en la referida Real orden de 12 de Julio último se mencionan, á fin de que presten á la iniciativa oficial su eficaz cooperación para el planteamiento de una obra de gran interés social.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1911.

BARROSO.

Señor Gobernador civil de...

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Hmo. Sr.: Visto el expediente de admisión de los aspirantes á 25 plazas de Inspectores auxiliares de primera enseñan-

za, anunciadas á oposición por Real orden de 10 de Marzo último,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer, ateniéndose exclusivamente á las condiciones exigidas en la convocatoria:

Que se declare desde luego admitidos por reunir aquéllas á los aspirantes siguientes:

D. Honorato Alvarez Garofa.

Francisco Abad Gallego.

Abdom Alonso Sánchez.

Lucas Arribas Blasco.

Damián Antón López.

Mariano Alonso Gómez.

Felipe Alvarez y Díaz de Arce.

Alfredo Aleson Hernández.

Andrés Alderete Oloriz.

Antonio Bravo Arcayos.

Vicente Brun y Gil.

Claudio Bravo y Serrano.

Epifanio Benito y Cesteros.

Salomé Benito y Morata.

José Berbero Alvarez.

Mariano Berceruelo Orta.

D. José Costa y García.  
 Antonio Andrés Cebellada Serrano.  
 Francisco Castellano Tarín.  
 Eloy Coloma Sirvent.  
 Fernando Civantos y Rodríguez.  
 Rogelio Camacho y Serrano.  
 Francisco Conesa Membrado.  
 Faustino Casas y Carasa.  
 Jaime Casasus Aso.  
 Alberto Cambroner y Prat.  
 Antonio de la Cruz Morales.  
 Jesús Campos Espuch.  
 Agustín C. Daroca y Yañes.  
 Antonio Díez y García.  
 Rufo Díez y Pinacho.  
 Martín Escudero Recio.  
 Ecequiel Eleno Alberca.  
 Ruperto Escobar Castillo.  
 Bruno Manuel de la Fuente.  
 Manuel Fernández Fierro.  
 Ramón Gómez y García.  
 Antonio Gómez Requejo.  
 Santos García Gravalos.  
 Esteban Granullaque y Sánchez.  
 Florencio Gil García.  
 Manuel Gufu Cucurull.  
 José González López.  
 Ignacio García y García.  
 Pedro Luis Francisco Galdeano.  
 Federico García Díaz.  
 Leoncio Gómez Andrés.  
 Rafael González Cuadrado.  
 Francisco J. Gloria Arreche.  
 Dionisio Garijo Royo.  
 José Gorriz Barrionuevo.  
 Juan García Magariño.  
 Ciriaco Juan Huerta.  
 Angel Horta Gaitero.  
 Ladislao Herrero Ruiz.  
 Leonardo Higinio Blanco.  
 José Hernández Sevilla.  
 Esteban Jafet Gómez.  
 José Licerias Aguilera.  
 Florencio Lampreave y Compains.  
 Mariano Lampreave y Compains.  
 Deogracias Lachica y García.  
 Angel López Amo y Molinero.  
 Sebastián López Rodríguez.  
 José María López Herrero.  
 Miguel López Marco.  
 Manuel María Lizarraga y López Vailo.  
 Antonio Lengua Lázaro.  
 Manuel López Casado.  
 Ricardo José López Moral.  
 Mauricio Emiliano Morales Guisado.  
 Miguel Martínez del Castillo y Márquez.  
 Román Matas y Rodríguez.  
 Félix José Marco y Latorre.  
 Tomás Martín y Martín.  
 Eduardo Martínez Gracia.  
 Fermín Martínez Rodríguez.  
 Luis Martínez Pinedo.  
 Juan Novas Guillán.  
 Francisco P. Navarro y Blasco.  
 Martín Noguera Villar.  
 Alonso Olague Bordas.  
 Federico Ortega y Valero.

D. Jacobo Orellana y Garrido.  
 Jaime Poch y Garí.  
 José Perfecto Pérez Borao.  
 Pedro Pino López.  
 José Piñol Mirada.  
 Emilio La Parra Martínez.  
 Justo Puig y Núñez.  
 Salvador Peris Penella.  
 José Priego y López.  
 Jerónimo Paunero Redondo.  
 Conrado Prat Fábregas.  
 Antonio Palma Castilla.  
 Manuel de la Rica Calderón.  
 José de la Rúa Crespo.  
 Santiago de la Rica Rodríguez.  
 Joaquín Ruiz Castilla.  
 Isidoro Rivera Gutiérrez.  
 Gabino Rodríguez Alvarez.  
 Juan Nepomuceno Rodríguez Cobo.  
 José Ribot Dalmau.  
 Cándido Rodríguez y Rodríguez.  
 Ramón Manuel Rodríguez y Pinos.  
 Jasinto Ramos Martínez.  
 Emilio Soler y Fors.  
 Luis Ignacio Santos Echeveste.  
 Gaspar A. Sánchez Pérez.  
 Francisco Santamarina y Alvarez Durante.  
 Jerónimo Sastre.  
 Luis Siles y Criado.  
 Juan Simón Agulló.  
 Luciano Seoane y Seoane.  
 Miguel Uribe y García.  
 Francisco Miguel Verge y Sánchez.  
 Gabriel Vera y Oria.  
 Hugón Valle y Barroso.  
 Adolfo Vega Ruiz.  
 Ricardo Vivas Pérez.  
 José María Xandri Pich.  
 Idefonso Yáñez Ferrera.

2.º Que se consideren condicionalmente admitidos los aspirantes que á continuación se expresan, pero teniendo en cuenta que la legislación general es supletoria y perfectamente aplicable á este caso, exigiéndoles para tomar parte en los ejercicios el certificado de Penales, que habrá de ser presentado antes de comenzar los ejercicios:

D. Casto Abad y Barrio.  
 Cayetano Bermejo.  
 Gregorio Bella Subirats.  
 Lope Bueno del Castillo.  
 Filemón Blázquez Castro.  
 Ramón Cuesta Alvarez.  
 Antonio Eijan Lorenzo.  
 Tomás Flores y Catalán.  
 Domingo Huerta y Calvo.  
 Macario Iglesia.  
 Juan Ollé y Valles.  
 Antonio Puig Campillo.  
 Juan Mateo Vera.  
 Salvador Villaverde y Lorenzo.

3.º Que se declaren excluidos definitivamente, por no reunir las condiciones de la convocatoria, los aspirantes siguientes:

D. Enrique Alvarez Alvarez.  
 José M.ª Bautista Arista.  
 Ramón Bajo Ulivarri.

D. José León Borrueal Mur.  
 Eustaquio Sánchez Pons.  
 Victoriano Gómez Rodríguez.  
 Sergio Grande Blanco.  
 Eustaquio Sánchez Pons  
 por no haber acreditado que se hayan en posesión del título normal ó superior.

D. Ernesto Balauzat Castro.  
 Serafín Clos y Miguel.  
 Leopoldo Casero Sánchez.  
 Felipe García Córdoba.  
 Manuel Paz González.  
 Ramón Pérez de la Cruz.  
 Adolfo Rivera de la Coma.  
 Emilio Sotelo Rey,  
 por no haber presentado las certificaciones de nacimiento y salud, prevenidas en la convocatoria.

D. Benito Castrillo y Sagredo.  
 Melchor B. Fernández Castiñeiras.  
 Gregorio Romo y García.  
 Claudio Villar Pinto,  
 por no haber presentado certificación de nacimiento.

D. Andrés García Martín,  
 por no haber presentado la hoja de servicios.

D. Melchor Continente Lara.  
 Emilio Fresno Martínez.  
 Pedro García Tovar.  
 Isidro Tomás Sansa.  
 Crisanto Torremocha.  
 Prudencio Vidal Jiménez,  
 por no acompañar los documentos exigidos.

D. Santiago M. Díaz Recorte.  
 Atilano Díaz Ruiz.  
 Alfredo González Santos.  
 José Galisteo.  
 Feliciano Manzano Carpio.  
 Gabriel Rivera García.  
 Paulino Saldaña Alonso.  
 Matías Tejero García,  
 por no haber acreditado cinco años en Escuelas públicas ni diez en privadas.

D. Gonzalo Gálvez Carmona.  
 Antonio Molina del Haro.  
 Juan Ruiz Obregón,  
 por no haber acreditado que los diez años de enseñanza privada los sirvieran hallándose en posesión del correspondiente título.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1911.

GIMENO.

Señor Director general de Primera enseñanza.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

**Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.**

Los individuos de Clases Pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección,

pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

*Día 1.º de Septiembre de 1911.*

Montepío Militar, de la R á la Z. Montepío Civil, de la R á la Z. Capitanes. Plana Mayor de Jefes.

*Día 2.*

Montepío Civil, de la F á la Ll. Tropa.

*Día 4.*

Montepío Militar, de la A á la E. Montepío Civil, de la A á la D. Coroneles. Tenientes Coroneles.

*Día 5.*

Montepío Militar, de la F á la Ll. Jubilados. Comandantes.

*Día 6.*

Montepío Militar, de la M á la Q. Montepío Civil, de la M á la Q. Tenientes. Alféreces. Marina. Cesantes. Secuestros. Remuneratorias.

*Nota.*—En los días 7 y 9 se pagarán las nóminas de Altas, Supervivencias. Extranjero y todas sin distinción, y el 11 retenciones.

#### OBSERVACIONES

1.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al pagador las nominillas ó papeletas de cobro;

2.ª Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito á que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante;

3.ª No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de su poderdante y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos;

4.ª Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto;

5.ª Los que justifiquen fuera de esta Corte, tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponda;

6.ª Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes, ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan;

7.ª Para el pago de retenciones, se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamista; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista.

Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria.

Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones autorizados por sus Estatutos, deberán acreditar el cobro de las retenciones hechas á su favor, que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid, 26 de Agosto de 1911.—El Director general, Cenón del Alisal.



#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

##### Subsecretaría.

Por órdenes de esta fecha han sido ascendidos en turno de antigüedad:

D. Felipe Sanz y Esteban, á Escribiente-Conservador del material de la Escuela Industrial de Santander.

D. Vicente García del Hoyo, á Portero del Instituto general y técnico de Gerona.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en

el artículo 57 del Reglamento de 24 de Febrero último.

Madrid, 22 de Agosto de 1911.—El Subsecretario, Rivas.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### Dirección General de Obras Públicas.

Habiendo transcurrido más de diez años desde que se publicó el último Escalafón definitivo del Cuerpo de Torres de faros, esta Dirección General ha resuelto que se publique en la GACETA DE MADRID.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1911.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

#### PUERTOS

Visto el proyecto de mejora del puerto de Candás, modificado en virtud de orden de 1.º de Junio de 1910:

Resultando que al redactarlo se han atendido todas las prescripciones de aquella disposición, salvo la supresión de la mampostería concertada en el muro exterior, que el Ingeniero autor del proyecto y esa Jefatura consideran de escasa importancia económica; y expuesta en cambio, á peligros en cuanto á la resistencia de la obra, por lo que al presentar las dos soluciones, comparando sus presupuestos respectivos, se inclinan decididamente á la conservación de la mampostería concertada (solución A), que sólo produce un aumento de costo de 5.312,82 pesetas:

Considerando bien justificada esta solución,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esa Jefatura y propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien aprobar la solución A del proyecto, por el presupuesto de contrata de 321.406 pesetas 23 céntimos.

Lo que de Real orden, comunicada por el Excmo. señor Ministro de Fomento, digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1911.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles. Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Oviedo.